



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 392

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso Ordinario Laboral radicado No. 138363189001-2019-00296-00, informándole que, conforme a solicitud visible en el consecutivo 05 de los archivos que conforman el expediente digitalizado, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se autorice la notificación a la demandada a través de la dirección electrónica conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 del 2022. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, Bolívar, 22 de julio de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).-

ORDENA NOTIFICACION CONFORME A LA LEY 2213 DEL 2022.

DTE: MANUEL ENRIQUE MADERO PADILLA

**DDO: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO BOLÍVAR -
COOTRANSTUR NIT 800086075-3.**

RADICADO No.: 138363189001-2019-00296-00

En razón de la solicitud que da cuenta el informe secretarial que antecede, procede la judicatura a la revisión del expediente físico el cual se encuentra debidamente digitalizado, encontrándose a folios 73 y 74, auto admisorio de la demanda, ordenándose en el numeral segundo de dicha providencia notificar personalmente a la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO BOLÍVAR –COOTRANSTUR, conforme a las disposiciones de los artículos 290 a 292 del C.G.P.

Ahora bien, no sobra advertir que a causa de las circunstancias que vive el mundo con ocasión de la pandemia del Covid19, para el ejercicio de acciones judiciales, el Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura dispuso una serie de reglas, como la contemplada en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, del cual se hizo tránsito a legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Así las cosas, resulta procedente ordenar la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO BOLÍVAR – COOTRANSTUR, a través de la dirección electrónica cootranstur@yahoo.com, conforme a lo reglado en el artículo 8 de la precitada Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que se,
RESUELVE:

CUESTION ÚNICA: SÚRTASE la notificación a la demandada COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO BOLÍVAR – COOTRANSTUR, a través de la dirección electrónica cootranstur@yahoo.com, del auto admisorio de la demanda proferido dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, conforme a los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ae6b0c8bea84aaf6b9a9382d5fb637d0eae06e58308055c9326b5edd09900e**

Documento generado en 22/07/2022 01:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>